

RESUMEN EJECUTIVO
MDPEP/SENAPI/AAI/INF. N° 010/2014

INFORME CIRCUNSTANCIADO DE HECHOS EMERGENTE DEL RELEVAMIENTO DE DOCUMENTACION E INFORMACION REFERENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL DEBER FORMAL DE PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL LIBRO COMPRAS – VENTAS IVA A TRAVÉS DEL SOFTWARE DA VINCI – MODULO LCV DE LA OFICINA VIRTUAL, CORRESPONDIENTE A LOS PERIODOS FISCALES DE ABRIL A DICIEMBRE DE LA GESTIÓN 2010 DEL SERVICIO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL.(CON INDICIOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA).

Como resultado del relevamiento específico de información y documentación reportado a través del Informe de relevamiento interno de la Unidad de Auditoría Interna MDPEP/SENAPI/AAI/INF.REL.N° 09/2014 de 15 de Diciembre de 2014, que estableció además de la auditabilidad de la labor dispuesta por la Dirección General Ejecutiva mediante Nota Interna NI/SNP/(DGE No. 0114/2014 E-SNP/2014-1036 , la presencia de hechos que presuntamente contravinieron el ordenamiento jurídico administrativo generando posibles indicios de responsabilidad por la función pública debido al Incumplimiento del deber formal de presentación de la información del libro compras – ventas IVA a través del software DA VINCI – módulo LCV de la oficina virtual, correspondiente a los periodos fiscales de abril a diciembre de la gestión 2010 del Servicio Nacional de Propiedad Intelectual, por lo cual se ha considerado pertinente reportar el informe de referencia , en aplicación de lo previsto en el Artículo 15° de la Resolución N° CGE-084/2011 de 02 de agosto de 2011 y Reglamento de Responsabilidades por la función pública, aprobado con Decreto Supremo No. 23318-A de 03 de noviembre de 1992, modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2011 bajo los principios de eficacia, eficiencia y economía.

Concluyéndose que la responsabilidad por el incumplimiento del deber formal impositivo mencionado establecidas por el SIN a través del Auto Inicial de Sumario Contravencional N° 1289304433, que genero la multa de 4500 UFV s (500 UFVs por mes fiscal) impuesta por el SIN al Servicio de Impuestos Nacionales (SENAPI) ya cancelada oportunamente por el SENAPI, en el marco del alcance y responsabilidad de las labores inherentes a sus cargos al momento de la contravención, recae sobre Ex funcionarios de la entidad, recomendándose a la instancia legal competente en conformidad a los resultados del informe N° MDPEP/SENAPI/AAI/INF. N° 010/2014 y los antecedentes que acompañan al mismo, asumir las acciones correspondientes.



La Paz Diciembre de 2014